

REGLAMENTO

QUE SIGUE

EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

PARA TRATAR LOS NEGOCIOS.

ART. 1. Ocupado el asiento por el presidente y hallándose presente un *quorum*, se leerá por entero el acta de la sesion anterior, á fin de poder corregir cualquiera equivocacion que podria hallarse en ella.

2. Ningun individuo deberá interrumpir á otro, ni mucho menos las operaciones del senado ; no leerá ningun impreso mientras se lee el acta ó cualquier otro documento, ni tampoco mientras un individuo hace uso de la palabra durante la discusion.

3. Todo individuo que está hablando debe dirigirse al presidente haciéndolo en pie y desde su sitio, y se sentará cuando haya concluido.

4. Nadie podrá usar de la palabra mas de dos veces cada dia, y en cada discusion á menos que el senado no lo autorice para ello.

5. Cuando dos individuos se levantan para hablar á un mismo tiempo, toca al presidente designar cual de ellos debe hacerlo llamándole por su nombre; en los demas casos el que antes se levanta aquel habla.

6. Ninguna mocion puede ser discutida sin que antes haya sido apoyada.

7. Luego que una mocion haya sido apoyada, se formalizará por escrito, si el presidente ú otro cualquier individuo lo desease, se pondrá sobre la mesa y el presidente la leerá antes de discutirse.

8. Cuando el senado está tratando alguna cuestion, no se admitirán mas mociones que las de hacer alguna adicion, las de la cuestion previa, la de diferir la cuestion principal, la de que pase á una comision y últimamente la de que la cámara suspenda sus sesiones.*

9. Si se propone y apoya la cuestion previa, el presidente pone en deliberacion la cuestion siguiente: « ¿ La cuestion principal deberá votarse al presente? » Si el resultado es la negativa, no se votará, por entonces, la cuestion principal.

* Cótéjese con las reglas de la cámara de los representantes, art. 25.

10. Si la cuestion que se somete á la deliberacion encierra diferentes proposiciones, todo individuo de la cámara tiene derecho para pedir su division.

11. Cuando se pide una votacion nominal, por medio del sí ó el no, por una quinta parte de los individuos presentes, todos al ser nombrados deberán pronunciar en voz alta y por solo un sí ó un no, sin otra réplica, su consentimiento ó su desaprobacion, á no ser que el senado, por razones particulares, no lo dispense á alguno.

12. Se advierte, con un dia lo menos de anticipacion, que se trata de hacer una mocion para obtener el permiso de presentar un bill.

Siempre y cuando la cámara decide por el sí y el no, y lo mismo cuando se pasa lista de la cámara, los nombres de los individuos se leen por órden alfabético.

13. Todo bill debe ser leído tres veces antes de poder ser adoptado, y en cada lectura el presidente anunciará si es la primera, segunda ó tercera; estas lecturas deben hacerse en dias diferentes, á no ser que el senado lo decida de otro modo por unanimidad.

14. Un bill no podrá pasarse á una comision, ni hacerse en él adiccion alguna, sino despues de la segunda lectura y entonces se enviará á la comision.

15. Toda comision sera nombrada por medio de un escrutinio y á pluralidad de votos.

16. Cuando á un individuo se le llama al órden, debe sentarse hasta que el presidente decida si está en él ó no. Toda cuestion sobre el órden debe decidirse, sin discusion, por el presidente; mas si él mismo tuviese alguna duda, podra tomar el parecer del senado.

17. Si un individuo es llamado al órden por expresiones que ha usado, las expresiones tachadas se pondran al momento por escrito, á fin de que el presidente pueda decidir con mayor conocimiento de causa.

18. Si se trata de determinar alguna suma que se dejó en blanco para fijarse despues, entre las diferentes sumas que se propongan, se preferirá la mayor para la votacion.

19. Ningun individuo podrá ausentarse del servicio del senado, sin que antes haya obtenido la autorizacion del mismo. En caso que al tiempo de reunirse el senado, no se encontrase un *quorum*, los miembros pre-

senten quedan autorizados por la presente regla para enviar un ujier de armas ú otra persona cualquiera comisionada por ellos á efecto de hacer que comparezcan los ausentes ó el número de los mismos que designasen la mayoría de los presentes, todo á espensas de dichos ausentes, á no ser sin embargo que para no estar alguno presente haya habido excusa suficiente á juicio del senado, que lo decidirá luego que forme un *quorum*; en cuyo caso los gastos se pagarán del fondo de gastos imprevistos.

Esta regla puede aplicarse á la primera sesion que se tenga á la época legal de la reunion, y en todas las demas á la hora señalada de una sesion para otra.

20. Todo bill, á su segunda lectura, será desde luego tomado en consideracion por el senado, como si estuviese en comision general, antes de poderse discutir en senado conforme á las reglas permanentes; á no ser que se determine de otra manera.*

21. Antes que ninguna peticion ó memoria que se haga al senado se reciba y lea en la

* Es decir, á no ser que el bill pase á una comision especial. Véase el Manual, seccion X y XXVIII.

mesa , tanto si el presidente la presenta como cualquiera otro miembro , debe hacer verbalmente una sucinta esposicion de su contenido.

22. Luego que una proposicion haya sido puesta en votacion y aprobada por la afirmativa ó la negativa , todos los que hayan formado parte de la mayoría pueden proponer el que se vuelva á tomar en consideracion.

23. Todo bill aprobado por el senado , antes de pasarlo á la cámara de los representantes , deberá ser examinado , ó por las comisiones respectivas que lo propusieron , ó por aquellas á quienes fue remitido la última vez.

24. Toda determinacion del senado debe mencionarse en el acta , en la que se hará tambien un resúmen de cuantas peticiones , memorias ó papeles que hayan sido presentados al mismo.

25. Las operaciones del senado , en los asuntos concernientes á la parte que tiene en el poder ejecutivo , se tendrán en registros separados.

26. Los asuntos que han sido tratados por el senado en *quasi* comision se menciona-

rán en el acta con cuanta concesion sea posible, sin que por ello se falte á detallar fiel y exactamente cuanto se haya operado.

27. Los títulos de todo bill y las partes de los mismos que se hayan adicionado, deben insertarse en el acta.

28. En conformidad á cualquier proposicion que se hiciese y apoyase para que se cierren las puertas del senado durante la discusion de algun asunto, que segun la opinion de uno de los miembros, mereciese tratarse en secreto, el presidente hará que se evacuen las galerías y se mantendrán cerradas las puertas, hasta que se haya finado aquella discusion.

29. No se reputará conforme al órden ninguna proposicion para que se admitan personas de ninguna clase en lo interior de la cámara, con el objeto de presentar peticiones, memorias ni recursos de ninguna especie, ni tampoco para presenciar su lectura.

30. Todo mensaje que el senado remita á la cámara de los representantes, lo verificará por medio de su secretario, el cual anotará antes al dorso la decision del senado contenida en el mismo.

31. Los mensajes que la cámara de los

dos se presente en el lugar de las sesiones del del senado, el del senado ocupará un asiento al piso del salon , en el que se le considerará siempre como presidente del senado, y el suyo lo ocupará el de los Estados Unidos. Cuando este quiera reunir el senado en otra parte, el del senado y los senadores acudirán al lugar designado ; haciendo lo mismo el secretario con el objeto de formar una minuta de cuanto tenga relacion con el senado.

36. Toda proposicion será puesta en votacion por el presidente del senado, tanto en presencia como en ausencia del de los Estados Unidos, y los senadores espresarán si adhieren ó no, por un sí ó un no de viva voz.

37. A toda comunicacion confidencial que haga el presidente de los Estados Unidos al senado deberá guardarse un inviolable secreto por todos los individuos de la cámara, y lo mismo sucederá con respecto á los tratados hasta tanto que el senado no tome una determinacion para levantar el sigilo.

38. Cuando un tratado sea presentado al senado para su ratificacion , se hará una primera lectura con el único objeto de enterarse de su contenido. No podrá hacerse nocion

alguna dirigida á desechar, ratificar ó modificar dicho tratado, en todo ó en parte, en esta lectura. La segunda se hará con un día de intermedio por lo menos, y entonces la cámara tratará de él en *quasi* comision, donde todos están autorizados para proponer sobre cualquiera de sus artículos una deliberacion en estos términos. «¿El senado quiere ocuparse y consentir en la ratificacion de este artículo?» Tambien podrá todo individuo proponer en esta comision adiccion para que se aumenten algunas palabras ó supriman otras; en esta última circunstancia la proposicion para votarse se hará del modo siguiente. «¿Tales palabras continuarán formando parte del artículo?» En uno y otro caso para decidir afirmativamente se necesitará que concurren los dos tercios de los senadores presentes. Cuando ya todo el tratado se haya discutido de esta manera en *quasi* comision, se dará cuenta á la cámara de todo lo obrado; las diversas cuestiones serán de nuevo sometidas á su confirmacion ó se pondrán otras distintas, que igualmente necesitarán la concurrencia de las dos terceras partes para poder añadir ó quitar alguna cosa. Confirmadas de este modo las decisio-

nes por la cámara se redactarán por la misma, ó por una comision nombrada al efecto, en forma de ratificacion con modificaciones ó sin ellas, segun se haya decidido, y en uno de los dias siguientes se propondrá á la cámara esta ratificacion, en cuya ocasion cada uno será todavía dueño de proponer adiciones para añadir ó quitar palabras, debiendo en el segundo caso proponerse la cuestion en estos términos. «¿Tales palabras continuarán» como parte de la resolucion?» Y en cualquiera de los dos casos se necesitará el concurso de los dos tercios para la afirmativa. Lo mismo tendrá lugar respecto á la proposicion final, dirigida á que la cámara opine ó consienta en ratificarla en la forma que se ha convenido.

39. Cuando el senado haya terminado una de aquellas cuestiones, para cuya afirmativa se necesitan las dos terceras partes de los individuos presentes, todo el que haya hecho parte de la mayoría tendrá libertad de proponer el que se tome de nuevo la cuestion en consideracion, y esta mocion se decidirá á pluralidad de votos.

40. Los que llevan algun mensaje son introducidos en la cámara en cualquiera estado

que se encuentre la sesion, escepto, no obstante, si se va á votar, si se está recogiendo el sí ó el no, ó bien si se está haciendo un escrutinio.

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE LOS REPRESENTANTES. *

De los deberes del orador.

Art. 1º El orador ocupará su asiento todos los dias precisamente á la hora que la cámara haya convenido el dia anterior; llamará los individuos al órden, y cuando juzgue que hay ya un *quorum*, ordenará al secretario leer el acta de la sesion precedente.

2º Hará que se observen órden y decencia en las discusiones. Respecto á cosas del órden es preferido en la palabra á los demas individuos; cuando le parece hablar sobre esto no tiene mas que levantarse. Decide sobre esto mismo toda cuestion, pudiéndose no

* Este reglamento es el resultado de una nueva redaccion que hace pocos años formó una comision especial compuesta la mayor parte de individuos que habian ejercido ya las funciones de *orador*, bien sea en el congreso, ó bien en legislaturas de estados particulares.